







## **PLAN FORMATIVO 2012-2013**

## CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE ALUMNOS.

Las acciones formativas reguladas en el presente convenio están dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, residentes en la Comunidad de Madrid, inscritos en su red de oficinas de empleo, debiendo encontrarse en esta situación al menos el 60% de las personas participantes en las mismas.

Los criterios de preselección para participar en las acciones formativas convocadas al amparo del Convenio de colaboración suscrito para el año 2012 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la Formación Profesional para el Empleo el 31 de diciembre de 2012 serán los que a continuación se detallan, siempre que puedan acreditarlos <u>y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para cada actividad formativa:</u>

La persona solicitante, destinataria de la concreta acción formativa, deberá encontrarse en situación de desempleo, e inscrita en la red de oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, aspecto que será acreditado mediante la presentación de la demanda de empleo en el momento de la inscripción. Solamente podrán participar en las distintas acciones formativas trabajadores ocupados en el caso de que no sea cubierta la totalidad de las plazas disponibles con personas desempleadas, y siempre que, al menos, el 60% del alumnado de cada acción ostente dicha condición de desempleado.

La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se encuentren en la fecha de inicio de la acción formativa.

- Tendrán prioridad los aspirantes que estén empadronados en uno de los municipios englobados en el área de influencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte de Madrid.
- Una vez aplicado los criterios anteriores, de existir más solicitudes que plazas en la correspondiente acción formativa, tendrán prioridad las/los aspirantes que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y victimas de terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión social, inmigrantes, trabajadores de baja cualificación y trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo (ERE) aprobados por la Autoridad Laboral competente.
- Tras la aplicación de los criterios anteriores, y en el caso de existir más solicitudes que plazas, el criterio que marque la prioridad para la preselección para la participación en la acción formativa será la fecha de antigüedad de la inscripción en la oficina de empleo como demandante de empleo.









 Los trabajadores ocupados que accedan a las acciones formativas deberán ser residentes en la Comunidad de Madrid o prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en la misma, debiendo ser acreditadas dichas circunstancias en el momento de la inscripción.

Será considerado criterio prioritario en la preselección estar empadronado en uno de los municipios englobados en el área de influencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte de Madrid.

Entre los trabajadores ocupados se dará prioridad a los que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, personas con discapacidad, afectados y victimas de terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación e inmigrantes.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas tras la aplicación de los criterios anteriores, el orden de prioridad en la preselección para la participación de los alumnos que sean trabajadores ocupados y que estén incluidos en cualquiera de los colectivos anteriormente reseñados vendrá determinado por la fecha de registro de entrada de la solicitud de preinscripción realizada en la Mancomunidad.

TODOS LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS HABRÁN DE SOMETERSE A UNA PRUEBA OBJETIVA DE SELECCIÓN DEFINITIVA QUE SERÁ REALIZADA POR LA EMPRESA QUE IMPARTA LA FORMACIÓN, CON LA SUPERVISIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

No podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores de las Administraciones Públicas.